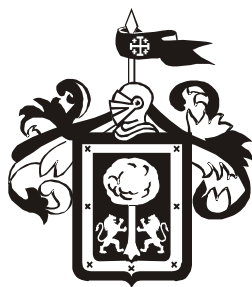


SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 5. Año 98. 15 de enero de 2015

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DE GUADALAJARA**

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA DE GUADALAJARA**

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomeli Rosas
Secretario General

Dirección de Archivo Municipal
Contador Público Alberto Sánchez Vargas
Jefe de Departamento "C"

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
María Irma González Medina
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 15 de enero de 2015

SUMARIO

**REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES,
INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL
REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE
GUADALAJARA.....8**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 96, 101, 102, 106, 133, 135, 136 y 145 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara, para quedar como siguen:

Artículo 96.

1. y 2. ...

3. Los comerciantes en espacios abiertos tributarán los derechos que causen al expedírseles la autorización correspondiente, y pagando hasta el término que el permiso ampara. Pagando por adelantado en las recaudadoras de la Tesorería Municipal, en su caso, en las instituciones de crédito o en los establecimientos que para tal efecto sean autorizados por el Ayuntamiento.

4. Se deroga.

Artículo 101.

1. ...

I. ...

II. Requerir a los comerciantes en espacios abiertos por los informes y datos que estime necesarios para su control, la mejora de la estadística municipal y la debida integración y actualización del padrón.

De la III. a la VI. ...

Artículo 102.

1. En el caso de festividades municipales, estatales o nacionales, el pago se hará por adelantado en las recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en su caso, en las

instituciones de crédito o en los establecimientos que para tal efecto sean autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 106.

1. ...

I. y II. ...

III. Mostrar a las autoridades cuando le sea requerido, el permiso o el pago de los derechos correspondientes al mismo.

IV. y V. ...

Artículo 133.

1. ...

I. y II. ...

III. Padrón: registro del espacio asignado en los tianguis a cada tianguista, el cual debe señalar el nombre de este, su domicilio particular, su domicilio legal, solo si este difiere del anterior, un número de teléfono, una referencia de un correo electrónico en caso de contar con uno, la ubicación y extensión del puesto, el giro autorizado, el número de su tarjetón, la ubicación precisa del tianguis y el día de su funcionamiento; El padrón es la base para la ubicación de cada tianguista en el tianguis respectivo y fuera de él.

IV. y V. ...

VI. Boleto personalizado: recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal, o en su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, la ficha de depósito emitida por una institución de crédito o por un establecimiento, en el que se especifica nombre del titular y suplentes, metraje, día en que se instala, zona y giro.

VII. Boleto de metro lineal: recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal, que representa la unidad mínima (1 metro) para realizar el cobro de manera fraccionada por esa ocasión, cuando se ha ingresado a la lista de espera y no se utilizará la totalidad del espacio disponible.

VIII. y IX. ...

Artículo 135.

1. Una vez que el solicitante hubiese cumplido con los requisitos del artículo anterior, acredite sus asistencias, exista un lugar disponible en el tianguis al que solicitó su ingreso y realice el pago de los derechos correspondientes, la Unidad Departamental de Tianguis dependiente de la Secretaría de Promoción Económica, expedirá el tarjetón respectivo a fin de acreditarlo como tianguista.

Artículo 136.

1. En caso de ser autorizado el permiso, la Unidad Departamental de Tianguis dependiente de la Secretaría de Promoción Económica, debe expedir el tarjetón que contenga:

De la **I.** a la **VI.** ...

2. Previo a la expedición del tarjetón, el solicitante debe cubrir el pago de los derechos correspondientes para ejercer el comercio y no podrá ser titular de más de un tarjetón el mismo día de la semana, ni ser suplente en más de dos tarjetones para el mismo día, mismos que deberán ser familiares.

3. ...

Artículo 145.

1. y 2. ...

3. ...

De la I. a la V. ...

VI. Verificar que cada tianguista haya realizado el pago por concepto de uso del piso en los términos dispuestos en el presente ordenamiento mediante el formato de boleto personalizado y boleto de metro lineal.

De la **VII.** a la **XII.** ...

4. Bajo ninguna circunstancia el administrador de un tianguis debe realizar el cobro o recibir el pago de cualquier concepto relacionado con derechos, aprovechamientos o contribuciones al municipio relacionadas con el tianguis que administra o cualquier otro en el territorio municipal.

Segundo. Se reforman los artículos 42 y 51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 42.

...

De la I. a la **VIII.** ...

IX. Recaudar directamente el importe de las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos a cargo de los contribuyentes, o en su caso y una vez autorizado por el Ayuntamiento, llevar a cabo dicha recaudación por conducto de las instituciones de crédito o los establecimientos que para tal efecto se señalen;

De la **X.** a la **XXXVI.** ...

...

Artículo 51.

...

De la I. a la **XIII.** ...

XIV. Expedir el tarjetón de identificación mediante el cual acreditan los derechos las personas que ejerzan actividades de comercio en los tianguis;

De la **XV.** a la **XXI.** ...

...

...

...

...

...

...

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor a los 30 treinta días siguientes de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Secretario de Promoción Económica para que en coordinación con la Tesorería Municipal, lleve a cabo las acciones necesarias para socializar entre los tianguistas las medidas aprobadas y los métodos correspondientes para su aplicación hasta antes de su entrada en vigor.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de que realice los análisis conducentes y de ser concluyentes, si así resulta conveniente, lleve a cabo las gestiones que se requieran para promover ante el Ayuntamiento, la suscripción de los convenios necesarios para la autorización de las instituciones de crédito, o en su caso, de los establecimientos comerciales respectivos, ante los cuales pueda llevarse a cabo entre otros aspectos, el pago de los derechos del uso del piso relacionado con tianguis.

Sexto. Se instruye al Secretario de Promoción Económica a efecto de que lleve a cabo las siguientes acciones:

1. Las que considere necesarias para la debida integración de la información que deberá complementar el contenido de padrón relacionados con los tianguis en los términos de las reformas que anteceden el presente artículo.
2. Las que considere necesarias a efecto de analizar las condiciones para el aprovechamiento de la tecnología en el uso del tarjetón como medio de identificación de los tianguistas para favorecer su supervisión y un adecuado registro y control de pagos de los derechos que les corresponde cubrir, así como sobre la imposición y el cobro de multas.
3. Promueva las acciones institucionales necesarias para implementar mejoras en los tianguis en beneficio de los tianguistas y los usuarios que recurren a estos, tales como mejora de imagen, mayor seguridad pública, instalación de baños móviles y aseo y recolección de basura más eficiente, tomando como base para la obtención de recursos para estos fines, el incremento positivo que se logre en la recaudación respectiva al uso del piso en comparación con otros ejercicios fiscales y generando proyectos y programas estructurados para su integración en el presupuesto de egresos que corresponda y que resulten en acciones materiales como las anteriormente descritas.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 15 días del mes de diciembre del año 2014.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas a los artículos 199 y 201 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 199. ...

I. Se deroga.

De la II. a la VIII. ...

Artículo 201. Desde su alta, el oficial de protección civil recibirá vestuario y equipo para el desempeño de sus labores.

Artículos Transitorios

Primero. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese el presente ordenamiento municipal en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Remítase copia del presente al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos contemplados en el artículo 42 fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Cuarto. Para el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la reforma al artículo 201 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, las dependencias relacionadas deberán llevar a cabo los actos administrativos inherentes a la debida presupuestación de los recursos que correspondan al Ejercicio Fiscal del Año 2015 y subsecuentes.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente ordenamiento municipal.

Para su publicación y observancia, promulgo las reformas al Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a los 15 días del mes de diciembre del año 2014.

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL**



Edición, diseño e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
"Salvador Gómez García"
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG